

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. GONZALO PALACÍN GUARNÉ diputado por Huesca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el Art. 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

Con la finalidad de reducir el consumo de bolsas de plástico ligeras, se aprobó a nivel europeo la Directiva (UE) 2015/720 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE en lo que se refiere a la reducción del consumo de bolsas de plástico ligeras. Esta directiva comunitaria establece que los Estados miembros han de adoptar medidas con el fin de reducir de forma sostenida, en su territorio, el consumo de bolsas de plástico ligeras

A finales de diciembre de 2016 se sometió a información pública el proyecto de real decreto para incorporar al ordenamiento jurídico español la citada Directiva.

Con fecha 25 de julio de 2017 el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente publicó el proyecto de Real Decreto sobre reducción de consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el registro de productores de productos (REPP).

Este proyecto de real decreto establecía como una de sus principales medidas el establecimiento, desde 1 de marzo de 2018, del cobro obligatorio de un precio por bolsa de plástico ligera y con espesor igual o superior a 50 micras, entregada al consumidor. Por lo que desde esa fecha todas las bolsas de plástico, compostables y no compostables, deberían tener un precio que será fijado por el comerciante, pudiendo éste tomar como referencia los precios orientativos establecidos en el propio proyecto.

En concreto el artículo 4 del documento está redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4. Medidas para reducir el consumo de bolsas de plástico

Las medidas que se adoptan, en función de su fecha de entrada en vigor, son las siguientes:

1. A partir del 1 de marzo de 2018:

- a) Se prohíbe la entrega gratuita a los consumidores de bolsas de plástico en los puntos de venta de bienes o productos, a excepción de las bolsas de plástico muy ligeras.
- b) Los comerciantes cobrarán una cantidad, por cada bolsa de plástico que proporcionen al consumidor. Para determinar el precio de las bolsas de plástico, los comerciantes podrán tomar como referencia los precios orientativos establecidos en el anexo I.
- c) Asimismo los comerciantes informarán a los consumidores de los precios establecidos, exponiéndolos al público en un lugar visible.”

Además, este proyecto de real decreto cuenta como segundo hito principal el que desde el 1 enero de 2020 se establecerá la prohibición definitiva de las bolsas de plástico ligeras que no sean compostables. Quedando prohibidas también desde esa fecha las bolsas de plástico fragmentable.

Según ha conocido nuestro grupo el Ministerio retrasará la fecha prevista del 1 de marzo de 2.018 para la aplicación del cobro obligatorio de un precio por bolsa de plástico ligera y con espesor igual o superior a 50 micras.

- ¿En qué fecha tiene previsto el Ministerio aplicar el cobro obligatorio por bolsa de plástico ligera tal y como indica la Directiva (UE) 2015/720 y tal y como se recogía en el proyecto de Real Decreto publicado el 25 de julio de 2.017?
- ¿Tiene el Ministerio previsto realizar alguna modificación al proyecto de Real Decreto sobre reducción de consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el registro de productores de productos (REPP).
- ¿Esta situación supondrá un retraso en aplicación de la prohibición definitiva de las bolsas de plástico ligeras no compostables prevista para el 1 de enero de 2.020?

En el Congreso de los Diputados, a 28 de febrero de 2018


EL DIPUTADO
GONZALO PALACÍN GUARNÉ


PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
53/MA/trm-70